Nuevo procedimiento de remisión de partes por el Servicio Públicos de Salud (CAP) por coronavirus – ACTUALIZACION-

1. Son los CAP's (médicos de seguridad social) los que emiten los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en situaciones de aislamiento como de enfermedad, así como por aquellas personas trabajadoras por situación clínica o indicación de aislamiento lo precisen.

2. **Los partes de baja y alta en ningún caso pueden ser emitidos por las MUTUAS.**

3. La contingencia será siempre Enfermedad Común, aunque la prestación a percibir será equivalente a la de accidente laboral (75% base reguladora desde el primer día)

4. La duración estimada de la baja se fija entre 5 y 30 días (corta duración), el primer parte de baja no excederá en más 7 días naturales a la fecha de baja inicial, los partes de confirmación, de existir, no podrán emitirse con una diferencia de mas de 14 días naturales entre sí.

5. No procede baja las personas trabajadoras derivadas por las empresas al CAP, las personas trabajadoras que acudan ellas solas a solicitar la baja por temor a ser contagiadas, salvo que sean personas especialmente sensibles al riego (SARS-COV-2), por ejemplo causas como: medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o patologías previas.

6. Procede la emisión de la baja, en los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados. En base a ello procederá emitir parte de baja al estar indicado el aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días y siempre que la persona trabajadora este obligado a ir a trabajar por realizar prestación de trabajo en empresas de servicio esencial. En estas situaciones se podrá emitir el parte de naja y de confirmación sin la presencia física de la persona trabajadora..